

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SEGURIDAD ATEMPI LTDA
Demandado: CENTRO COMERCIAL GALERIAS P.H.
Radicado: 2022-00328

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del Código General del Proceso o con las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 del 2022. El allegado no cumple con dichas disposiciones.
2. Indique el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante (Art. 82-2 del C.G.P.).
3. Allegue la prueba anunciada en el numeral 3º del ítem "ANEXOS", pues no fue aportada.
4. Efectúe el apoderado demandante manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del título valor base de ejecución y de obligarse a conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.